

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 2 DE FEBRERO DE 1976

No. 18.018

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 3 de 7 de enero de 1976, por la cual se dicta el Presupuesto de Ingresos y Egresos de las Entidades Descentralizadas para la vigencia comprendida entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre de 1976.

AVISOS Y EDICTOS

Consejo Nacional de Legislación

DICTASE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1o. DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 1976

LEY NUMERO 3
(De 7 de Enero de 1976)

Por la cual se dicta el Presupuesto de Ingresos y Egresos de las Entidades Descentralizadas para la vigencia comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1976.

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETO

ARTICULO 1º: Apruébase el Presupuesto de Ingresos y Egresos del BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1976, así:

INGRESOS	B/. 43.056,950
INGRESOS ORDINARIOS	5,743,500
RENTA DE INVERSIONES	4,264,500
Intereses de Préstamos Agropecuarios	3,800,700
Renta de lotes y casas	350,500
Intereses Préstamos Hipotecarios	50,000
Fecargo sobre alquileres de lotes	2,500
Intereses Bonos-IVU	1,800
TRANSFERENCIAS	1,426,000
Subsidio del Gobierno Central	1,250,000
Diferencial de Importación-VIDA	11,000
Subsidio de Intereses	175,000
OTROS	113,000
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	37,353,450
Venta de lotes y casas	50,000
Recuperación de Préstamos Hipotecarios	100,000
Recuperación de Préstamos Agropecuarios	17,565,000
Transferencias-VIDA	5,165,450
Crédito Externo	7,197,500
Crédito Interno	6,350,000
Transferencia de Capital del Gobierno Central	925,500
EGRESOS	43,096,950
EGRESOS DE OPERACION	11,544,950
Servicios Personales	2,854,089
Servicios No Personales	414,060
Gastos Generales-Corrientes	223,600
Deuda Interna	7,542,684
Deuda Externa	166,480
Transferencias Corrientes	354,037
EGRESOS DE CAPITAL	31,552,000
INVERSION	31,552,000
Financiera	31,438,000
Física	114,000

ARTICULO 2º: Apruébase el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la CORPORACION AZUCARERA "LA VICTORIA" para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1976, así:

INGRESOS	141,938,335
Venta de Bienes y Servicios	22,921,025
Recuperación de Préstamo	7,000,000
Financiamiento Externo	112,117,310
EGRESOS	141,938,335
Servicios Personales	2,964,180
Servicios No Personales	4,381,106
Gastos Generales	3,193,005
Amortización de la Deuda	21,148,379
Intereses de la Deuda	12,817,465
Aporte al Gobierno Central	1,900,000
Inversiones Físicas	62,435,200

ARTICULO 3º: Apruébase el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la ZONA LIBRE DE COLON para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1976, así:

INGRESOS	4,931,335
Corrientes	2,388,935
Venta de Inversiones	2,659,635
Reintegración de Documentos	78,980
Venta de Formularios	36,300
Otros Ingresos	79,000
Autenticación de firmas	36,000
De Capital	2,642,400
Préstamos de la Banca Local	1,774,400
Fondo de Pre-Inversión	868,000
EGRESOS	4,931,335
Servicios Personales	645,291
Servicios No Personales	1,069,700
Gastos Generales Corrientes	1,075,737
Gastos de Capital	51,600
Servicio de la Deuda	1,160,028
Inversiones Físicas	2,749,000
Transferencias	269,959

ARTICULO 4º: Apruébase el Presupuesto de Ingresos y Egresos del INSTITUTO PANAMENO DE TURISMO para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1976, así:

INGRESOS	6,723,400
INGRESOS ORDINARIOS	2,694,500
Renta de Activos	48,000
Tasas, Derechos y Otros Cargos	2,010,800
Transferencias	549,500
Subsidio del Gobierno Central	545,000
Municipio de Panamá	3,000
Municipio de Colón	1,500
Otros	86,200
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	4,028,900
CREDITO EXTERNO	2,030,000
Préstamo A.I.D.	1,562,000
Fondo de Pre-Inversión-AID	468,000
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1,050,000
Gobierno Central	1,000,000
Aporte de Pre-Inversión	50,000
OTROS	948,900
Vigencia Epirada	400,000
Recuperaciones del Fondo de Pre-Inversión	548,900
EGRESOS	6,723,400
Servicios Personales	1,125,930
Servicios No Personales	776,442
Gastos Generales Corrientes	163,361
Gastos de Capital	1,975

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7884. Apartado Postal 8-4 Panamá, 3-A República de Panamá.

AVISOS EDITORIALES Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General del Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínimo: 6 meses: En la República: \$/8.00
En el Exterio: \$/12.00
Un año en la República: \$/16.00
En el Exterio: \$/24.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número de venta: B/O.15. Solicitarse en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Elvy Alfaro 4 16.

Inversión Física 4,028,900
Transferencias 223,277
Servicio de la Deuda 405,515

ARTICULO 5°: Apruébese el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la UNIVERSIDAD DE PANAMA para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1976, así:

INGRESOS	18,367,201
Ingresos Propios	2,407,531
Renta de Activos	8,400
Venta de Producto y Servicios	515,350
Tasas y Derechos	1,861,081
Otros Ingresos	22,780
Aporte Estatal	13,858,320
Para funcionamiento	12,449,320
Para Inversiones	1,409,000
Otras fuentes para Inversiones	2,101,300
Banco Interamericano de Desarrollo	1,661,700
Presupuesto de Inversión 1975	364,600
Agencia Internacional para el Desarrollo (AID)	75,000
EGRESOS	18,367,201
Servicios Personales	11,022,059
Servicios No Personales	670,535
Gastos Generales (Corrientes)	658,714
Gastos de Capital	295,650
Inversiones	3,509,700
Transferencias	1,389,440
Deuda Pública	394,163
Otros Desembolsos Financieros	427,000

ARTICULO 6°: Apruébese el Presupuesto de Ingresos y Egresos del INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES Y RECREACION para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1976, así:

INGRESOS	2,445,000
Aporte Estatal	2,070,000
Subsidio de otras Instituciones Estatales	45,000
Subsidio para Inversiones	230,000
Otros Ingresos	100,000
EGRESOS	2,445,000
Servicios Personales	1,535,363
Servicios No Personales	77,400
Gastos Corrientes	280,354
Gastos de Capital	49,883

Transferencias 152,075
Inversiones 230,000
Otros Desembolsos Financieros 115,000

ARTICULO 7°: Apruébese el Presupuesto de Ingresos y Egresos del INSTITUTO PANAMENO DE HABILITACION ESPECIAL para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1976, así:

INGRESOS	2,112,540
Aporte Estatal	1,295,660
Municipio de Panamá	20,880
Talleres de Producción	200,000
Hipódromo Presidente Remón	95,000
Casinos Nacionales	271,000
Canajana Meta de la Lotería	200,000
Ingresos Varios	30,000
EGRESOS	2,112,540
Servicios Personales	1,764,250
Servicios No Personales	25,569
Gastos Corrientes	100,142
Gastos de Capital	8,800
Transferencias	213,779

ARTICULO 8°: Apruébese el Presupuesto de Ingresos y Egresos del INSTITUTO PARA LA FORMACION Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS HUMANOS para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1976, así:

INGRESOS	11,383,010
Seguro Educativo	10,388,310
Recursos Propios	705,000
Financiamiento Externo	291,200
EGRESOS	11,403,010
Servicios Personales	1,251,657
Servicios No Personales	128,883
Gastos Corrientes	49,504
Gastos de Capital	1,400
Transferencias	4,018,008
Otros Desembolsos Financieros	5,903,260
Inversiones	25,000

ARTICULO 9°: Apruébese el Presupuesto de Ingresos y Egresos del INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 1976, así:

INGRESOS	2,556,200
Subsidio Estatal	2,276,200
Subsidio para Inversiones	300,000
Otros Ingresos	80,000
EGRESOS	2,556,200
Servicios Personales	1,802,950
Servicios No Personales	81,996
Gastos Generales Corrientes	73,310
Gastos de Capital	72,000
Inversiones	300,000
Transferencias	206,794
Otros Desembolsos Financieros	119,090

ARTICULO 10°: Apruébese el Presupuesto de Ingresos y Egresos de FIDIO LIBREDO para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 1976, así:

INGRESOS	439,960
Aporte Estatal	344,000
Subsidio de Otras Entidades Estatales	95,960
EGRESOS	439,960
Servicios Personales	334,498
Servicios No Personales	44,117
Gastos Corrientes	36,166
Transferencias	25,197

ARTICULO 11°: Apruébese el Presupuesto de Ingresos y Egresos del INSTITUTO MILITAR GENERAL TUDAS HEREDIA para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1976, así:

INGRESOS	671,230
Subsidio del Estado	333,300
Subsidio de Min. de Educación (Personal Docente)	84,230
Subsidio Universidad de Panamá (Personal Docente)	15,670
IPAMEL (Sucesos)	276,000
Seguro Educativo	60,000
EGRESOS	671,230
Servicios Personales	162,600
Servicios No Personales	3,500

Gastos Generales	60,103
Inversiones	60,000
Transferencias	405,037

ARTICULO 12°: Apruébase el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la CAJA DE SEGURO SOCIAL para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1976, así:

INGRESOS	172,729,000
INGRESOS CORRIENTES	163,780,000
Cuentas Regulares	110,501,000
Cuentas Especiales	20,274,000
Primas	12,230,000
Aportes	7,294,000
Renta de Inversiones	11,956,000
Otros Ingresos Corrientes	1,525,000
Ingresos de Capital	8,949,000
Recuperación de Préstamos	2,678,000
Redención de Bonos	3,953,000
Redención de Pagars	2,318,000
EGRESOS	172,729,000
Servicios Personales	36,229,168
Servicios No Personales	3,125,969
Gastos Corrientes	14,568,754
Gastos de Capital	1,132,078
Inversiones	7,799,000
Transferencias	59,127,011
Deuda Pública	2,138,000
Otros Desembolsos Financieros	48,609,000

ARTICULO 13°: Apruébase el Presupuesto de Ingresos y Egresos del INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1976, así:

INGRESOS	22,968,100
INGRESOS ORDINARIOS	15,552,000
Venta de Agua	12,397,000
Tasa de Valorización	2,855,000
Servicios de Instalaciones y Otros	300,000
INGRESOS DE CAPITAL	7,416,100
Financiamiento Externo	3,397,100
Transferencia de Capital del Gobierno Central	2,151,000
Fondo de Pre-Inversión y Otros	1,868,000
EGRESOS	22,968,100
GASTOS ORDINARIOS	15,227,700
Programas	10,072,664
Servicio de la Deuda	4,439,371
Aumento al Capital de Trabajo	715,665
GASTOS DE INVERSION	7,740,400

ARTICULO 14°: Apruébase el Presupuesto de Ingresos y Egresos del DEPARTAMENTO DE ASEO Y RECOLECCION DE LA BASURA (Panamá-Colón) para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1976, así:

INGRESOS	5,435,590
Tasa de Aseo	5,089,710
Otros Ingresos	63,930
Vigencia Expirada	281,950
EGRESOS	5,435,590
Servicios Personales	2,947,666
Servicios No Personales	127,590
Gastos Generales Corrientes	1,173,091
Gastos de Capital	335,415
Transferencias	324,413
Servicio de la Deuda	110,000
Inversiones	417,410

ARTICULO 15°: Apruébase el Presupuesto de Ingresos y Egresos del INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1976, así:

INGRESOS	137,464,338
Ingresos de Operación	63,909,638
Otros Ingresos	236,000
Ingresos Ajenos a Operación	2,285,000
Aporte Estatal	12,500,000
Donaciones-Naciones Unidas	125,000
Ingresos por Trabajos a Terceros	1,775,000
Préstamos	56,553,700
EGRESOS	137,464,338
Funcionamiento	39,716,591
Inversiones	80,183,709
Servicio de la Deuda	16,015,039
Aumento del Capital de Trabajo	1,551,000

ARTICULO 16°: Apruébase el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1976, así:

INGRESOS	32,962,132
INGRESOS CORRIENTES	6,650,032
Renta de Activos	1,285,626
Tasas, Derechos y Otros Cargos	4,979,234
Ingresos Misceláneos	385,172
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	26,312,100
Aporte del Gobierno Central	16,774,000
Préstamo BIRF (Nuevo Aeropuerto)	7,038,100
Otros	2,500,000
EGRESOS	32,962,132
Servicios Personales	2,277,071
Servicios No Personales	859,163
Gastos Corrientes	515,220
Gastos de Capital	106,020
Inversiones	27,162,200
Transferencias	237,460
Otros Desembolsos Financieros	16,000
Deuda Pública	1,795,000

ARTICULO 17°: Apruébase el Presupuesto de Ingresos y Egresos del FERRO-CARRIL NACIONAL DE COLONIA para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1976, así:

INGRESOS	530,000
Ingresos por Pasajes	100,000
Ingresos por fletes	155,000
Ingresos de propiedades	250,000
Otros Ingresos	25,000
EGRESOS	530,000
Servicios Personales	333,200
Servicios No Personales	14,000
Gastos Corrientes	148,000
Gastos de Capital	3,500
Transferencias	31,200

ARTICULO 18°: Apruébase el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1976, así:

INGRESOS	5,951,515
INGRESOS ORDINARIOS	610,700
Faros y Boyas	35,200
Atraveses	110,200
Muelleje	457,200
Almacénaje y Otros	8,200
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	5,340,800
CRÉDITO INTERNO	500,000
Banco Local	500,000
CRÉDITO EXTERNO	2,854,400
Bankers Trust	137,000
BIRF	817,400
Royal Bank of Canada y Export-Import Bank of Canada	1,900,000
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1,586,400
Gobierno Central (Inversión)	1,586,400

	5,951,515
EGRESOS	
Gastos de Operación	500,353
Inversiones	5,414,400
Transferencias	36,762

ARTICULO 19°: Apruébase el Presupuesto de Ingresos y Egresos del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1976, así:

	Banco Hipotecario Nal.	Inversiones Min. Vivienda	Total
INGRESOS	16,516,770	38,800,000	55,316,770
Corrientes	6,553,232		6,553,232
Primas de Seguros	117,020		117,020
Servicios Técnicos	48,750		48,750
Renta de Propiedades	685,000		685,000
Intereses	4,928,251		4,928,251
Otros Ingresos	774,211		774,211
Capital	9,963,538	38,800,000	48,763,538
Préstamos Externos	3,000,000	5,000,000	8,000,000
Préstamos Internos		15,000,000	15,000,000
Recuperaciones de Préstamos	1,763,538	2,500,000	4,263,538
Fondos en Asociaciones de Ahorros y Préstamos	1,200,000		1,200,000
Saldo 2a. Parte XIII Mes		5,000,000	5,000,000
Fondos del XIII Mes		10,000,000	10,000,000
Pago Inicial Prestatarios		1,300,000	1,300,000
Morosidad XIII Mes	4,000,000		4,000,000
EGRESOS	16,588,940	38,727,830	55,316,770
Gastos de Funcionamiento	1,321,262		1,321,262
Servicio de la Deuda	4,744,977		4,744,977
Subsidio al Gobierno Central (Min. de Vivienda)	1,273,701		1,273,701
Inversiones	5,249,000	38,727,830	43,976,830
Reserva	4,000,000		4,000,000

ARTICULO 20°: Apruébase el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1976, así:

	69,969,908
INGRESOS	
Rentas Provenientes de Emisiones	53,049,233
Premios Devueltos	16,080,000
Premios Caducados	713,000
Ingresos Misceláneos	100,000
Intereses sobre Bonos	27,670
EGRESOS	69,969,908
Comisiones	10,664,302
Devoluciones	23,735,812
Impresión y Suministro de Billetes	1,599,832
Gastos de Operaciones	4,998,972
Aporte al Estado	26,970,990
Inversiones Fisicas	2,000,000

ARTICULO 21°: Apruébase el Presupuesto de Ingresos y Egresos del HIRCONDADO PRESIDENTE RONON para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1976, así:

	10,661,935
INGRESOS	
Ingresos Directos	76,000
Ingresos Indirectos	10,585,935
EGRESOS	10,661,935
Inversiones	176,271
Gastos de Operación	8,315,745
Aporte al Estado	2,169,919

ARTICULO 22°: Apruébase el Presupuesto de Ingresos y Egresos de los CORDONES NACIONALES para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1976, así:

	19,560,200
INGRESOS	

	19,560,200
EGRESOS	
Gastos de Operación	7,017,373
Aporte a Contratistas	3,237,829
Aporte a Hoteles-Clubes	1,392,471
Fondo de Desarrollo Social	262,527
Aporte al Tesoro Nacional	7,650,000

ARTICULO 23°: Apruébase el Presupuesto de Ingresos y Egresos de los BANCOS NACIONALES para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1976, así:

	733,859
INGRESOS	
Producto de Juegos: Neto	729,944
Producto de venta de fichas y otros	3,915
EGRESOS	733,859
Gastos de Operación	593,809
Aporte al Gobierno Central	140,050

ARTICULO 24°: Apruébase el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la CAJA DE AHORROS para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1976, así:

	10,420,000
INGRESOS	
Intereses ganados sobre préstamos	8,470,000
Ingresos de Operaciones	1,710,000
Bienes Raíces	240,000
EGRESOS	10,420,000
Intereses Pagados	5,881,000
Gastos Generales	4,001,500
Gastos de Bienes Raíces	193,000
Reserva para Inversiones	344,500

ARTICULO 25°: Apruébase el Presupuesto de Ingresos y Egresos del BANCO NACIONAL DE PANAMA para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1976, así:

	20,200,000
INGRESOS	
Renta de Activos Fijos y Financieros	19,415,000
Otros Ingresos Corrientes	785,000
EGRESOS	20,200,000
Servicios Personales	6,395,000
Servicios No Personales	2,497,100
Gastos Generales Corrientes	574,000
Gastos de Capital	515,000
Transferencias	1,356,800
Egresos Financieros	9,110,000
Otros Desembolsos Financieros	502,000
Reserva de Capital	250,000

ARTICULO 26°: Apruébase el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la CORPORACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE ALMAYE Y BARIU para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1976, así:

	239,490
INGRESOS	
Recursos Propios	209,490
Subsidio del Gobierno Central	30,000
EGRESOS	239,490
Servicios Personales	93,691
Servicios No Personales	12,761
Gastos Generales Corrientes	114,373
Gastos de Capital	3,690
Transferencias	10,265
Otros Desembolsos Financieros	4,700

ARTICULO 27°: Apruébase el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la CORPORACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE BOCAS DEL TORO para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1976, así:

	344,462
INGRESOS	
Recursos Propios	157,462
Subsidio del Gobierno Central	53,000
Aporte del Gobierno Central (Inversiones)	134,000
EGRESOS	344,462
Servicios Personales	93,750
Servicios No Personales	17,300
Gastos Generales Corrientes	42,400
Gastos de Capital	16,519
Transferencias	10,490
Inversiones Fisicas	134,300

ARTICULO 28°: Apruébase el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la CORPORACION DE DESARROLLO FRONTERIZO para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1976, así:

<u>INGRESOS</u>	<u>786,240</u>
Recursos Propios	372,240
Subsidio del Gobierno Central	264,000
Aporte del Gobierno Central (Inversiones)	150,000
<u>EGRESOS</u>	<u>786,240</u>
Servicios Personales	324,550
Servicios No Personales	91,000
Gastos Generales Corrientes	197,000
Inversiones	150,000
Transferencias	23,690

ARTICULO 29°: Apruébase el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la CORPORACION DE DESARROLLO DE ORIENTE DE CHIRIQUI para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1976, así:

<u>INGRESOS</u>	<u>680,662</u>
Recursos Propios	483,962
Subsidio del Gobierno Central	100,000
Aporte del Gobierno Central (Inversiones)	96,700
<u>EGRESOS</u>	<u>680,662</u>
Servicios Personales	215,339
Servicios No Personales	31,000
Gastos Generales Corrientes	305,979
Inversiones Físicas	96,700
Transferencias	31,644

ARTICULO 30°: Apruébase el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la CORPORACION FINANCIERA NACIONAL para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1976, así:

<u>INGRESOS</u>	<u>3,474,640</u>
<u>INGRESOS ORDINARIOS</u>	<u>409,640</u>
Subsidio del Gobierno Central	409,640
<u>INGRESOS EXTRAORDINARIOS</u>	<u>3,065,000</u>
Productos de gravámen a la Importación	1,000,000
Emisión de Bonos	2,000,000
Transferencia de Capital del Gob. Central	25,000
Recuperación de Préstamos	40,000
<u>EGRESOS</u>	<u>3,474,640</u>
Servicios Personales	248,261
Servicios No Personales	60,500
Gastos Generales Corrientes	49,700
Gastos de Capital	33,975
Transferencias	17,204
Inversiones Financieras	3,065,000

ARTICULO 31°: Apruébase el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la CORPORACION DE DESARROLLO MINERO CERRO COLORADO para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1976, así:

<u>INGRESOS</u>	<u>2,410,950</u>
Subsidio del Gobierno Central	228,300
Financiamiento por obtenerse	2,182,650
<u>EGRESOS</u>	<u>2,410,950</u>
<u>Gastos de Administración</u>	<u>524,160</u>
Servicios Personales	270,560
Servicios No Personales	67,600
Gastos Generales Corrientes	22,700
Transferencias	49,500
Intereses de la Deuda	113,800
<u>Inversiones Físicas</u>	<u>1,886,800</u>

ARTICULO 32°: Apruébase el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la OFICINA NACIONAL DEL BANANO para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1976, así:

<u>INGRESOS</u>	<u>519,755</u>
Transferencias del Gobierno Central	519,755
<u>EGRESOS</u>	<u>519,755</u>
Servicios Personales	177,340
Servicios No Personales	17,500
Gastos Generales Corrientes	282,865
Gastos de Capital	3,000
Transferencias	38,050

ARTICULO 33°: Apruébase el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la EMPRESA CITRICOS DE CHIRIQUI para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1976, así:

<u>INGRESOS</u>	<u>2,113,290</u>
<u>Corrientes</u>	<u>1,556,800</u>
Venta de productos	1,556,800
<u>De Capital</u>	<u>556,490</u>
Financiamiento a obtenerse	401,490
Transferencia del Gobierno Central	155,000
<u>EGRESOS</u>	<u>2,113,290</u>
<u>Corrientes</u>	<u>1,958,290</u>
Manc de Obra	802,620
Gastos Generales Corrientes	1,155,670
<u>De Capital</u>	<u>155,000</u>
Adquisición de equipo	80,000
Otras Inversiones	75,000

ARTICULO 34°: Apruébase el Presupuesto de Ingresos y Egresos del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGRICOLAS para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1976, así:

<u>INGRESOS</u>	<u>959,000</u>
<u>Corrientes</u>	<u>764,000</u>
Producción de granjas agropecuarias	86,000
Venta de semillas certificadas	1,000
Transferencia del Fondo MIDA-Desarrollo Ganadero	25,524
Transferencia del Gobierno Central	650,000
Otros Ingresos	1,476
<u>De Capital</u>	<u>195,000</u>
Transferencia del Gobierno Central	120,000
Financiamiento Externo (AID)	75,000
<u>EGRESOS</u>	<u>959,000</u>
<u>Corrientes</u>	<u>764,000</u>
Servicios Personales	597,534
Servicios No Personales	26,600
Gastos Generales Corrientes	78,745
Transferencias Corrientes	61,120
<u>De Capital</u>	<u>195,000</u>
Adquisición de Equipo	75,000
Instalaciones	120,000

ARTICULO 35°: Apruébase el Presupuesto de Ingresos y Egresos del INSTITUTO DE MERCADERO AGROPECUARIO para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1976, así:

<u>INGRESOS</u>	<u>17,956,000</u>
<u>Corrientes</u>	<u>4,000,000</u>
Venta de bienes y servicios	3,000,000
Transferencia del Gobierno Central	1,000,000
<u>De Capital</u>	<u>13,956,000</u>
Financiamiento Externo (AID)	2,979,000
Financiamiento Interno (Préstamos Banco Privada)	10,000,000
Transferencia del Gobierno Central	977,000
<u>EGRESOS</u>	<u>17,956,000</u>
<u>Corrientes</u>	<u>4,000,000</u>
Servicios Personales	2,383,145
Servicios No Personales	903,166
Gastos Generales (Corrientes)	439,000
Gastos de Capital	30,000
Transferencias	244,689
<u>De Capital</u>	<u>13,956,000</u>
Instalaciones	3,956,000
Fondo de Compra	10,000,000

ARTICULO 36°: Apruébase el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la PLANTA ESTATAL DE CEMENTO ENYAND para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1976, así:

<u>INGRESOS</u>	<u>26,357,181</u>
<u>De Capital</u>	<u>1,922,181</u>
Aporte del Gobierno Central	1,922,181
Ingresos de la vigencia anterior	175,000
Financiamiento Interno	24,300,000
<u>EGRESOS</u>	<u>26,357,181</u>
<u>De Capital</u>	<u>378,145</u>
Gastos de Organización	378,145
Instalaciones	25,647,500
Otras Inversiones (Habilitación de Carreteras)	332,056

DE LOS INGRESOS:

ARTICULO 37°: Los funcionarios recaudadores procederán a cobrar los créditos a favor de la entidad respectiva por tributos, contribuciones, tasas, venta de bienes o servicios, transferencias e ingresos de cualquier otra naturaleza de la presente vigencia y las que no hayan sido cubierto y que debieron haberse recaudado durante las vigencias fiscales anteriores con forma a las leyes o sentencias ejecutoriadas y a las reglamentaciones respectivas.

ARTICULO 38°: Los excedentes que se obtengan en las recaudaciones se destinarán preferentemente a la reducción de la Deuda Flotante y al cumplimiento del plan de inversiones, siempre y cuando no se haya programado en otra forma de utilización.

DE LAS ASIGNACIONES TRIMESTRALES:

ARTICULO 39°: Las partidas autorizadas en el Presupuesto se distribuirán en cuatro (4) asignaciones correspondientes a los cuatro trimestres del período fiscal y serán aprobadas por el Ministerio de Planificación y Política Económica a través de la Dirección de Presupuesto en función de los planes de trabajo, previamente establecidos, y las disponibilidades reales de Caja.

ARTICULO 40°: Las asignaciones aprobadas, con excepción de aquellas que determine la presente Ley, podrán ser revisadas y modificadas a solicitud de las dependencias respectivas, siempre que dichas revisiones o cambios sean debidamente justificadas y aprobadas por el Ministerio de Planificación y Política Económica a través de la Dirección de Presupuesto.

ARTICULO 41°: Durante el primer trimestre del año fiscal no se aceptarán modificaciones a la estructura de gastos y de personal. A partir del 4° trimestre, sólo se aceptarán modificaciones justificadas a la estructura de gastos y nunca a la estructura de personal.

DE LAS TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS:

ARTICULO 42°: En las transferencias de partidas, las dependencias se ajustarán a las siguientes normas:

- a.- Los saldos de las partidas del presupuesto de funcionamiento podrán utilizarse para reforzar otras partidas, con excepción de los saldos en las partidas de sueldos fijos, obligaciones con organismos internacionales y las contribuciones para pensiones y jubilaciones.
- b.- Las partidas de Gastos de Funcionamiento podrán reforzar las partidas para los proyectos de inversión, pero éstas no podrán transferirse para reforzar gastos de funcionamiento.
- c.- Los sobrantes no comprometidos en las partidas del Servicio de la Deuda Pública sólo podrán ser utilizados para nuevos servicios de la deuda o para proyectos de inversión.

ARTICULO 43: Las solicitudes de transferencias de partidas se presentarán al Ministerio de Planificación y Política Económica, en la forma que éste determine. Las transferencias permitidas según los literales precedentes deberán ser analizadas, aprobadas, improbadas o modificadas por el Ministerio de Planificación y Política Económica.

DE LAS REDUCCIONES Y AJUSTES PRESUPUESTARIOS

ARTICULO 44: Las reducciones y ajustes que se considere necesarios efectuar en los Presupuestos de las entidades descentralizadas, se hará de acuerdo con el siguiente procedimiento: las Juntas Directivas, en primera instancia, recomendarán la cuantía de la reducción o el ajuste. Paralelamente, el Ministerio de Planificación y Política Económica y el Ministerio de Hacienda y Tesoro, en consulta con las entidades afectadas, distribuirán el monto total de la reducción o del ajuste presupuestario recomendado entre los diferentes programas.

Tales recomendaciones, la reducción o el ajuste, y la distribución de los mismos, serán presentadas al Órgano Ejecutivo para su aprobación.

DEL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL Y CREACION DE POSICIONES NUEVAS

ARTICULO 45: No se podrá efectuar nombramientos para ocupar posiciones vacantes hasta tanto no se hayan cancelado las vacaciones correspondientes a los servidores públicos que

ya renuncia o despido ha ocasionado la vacante. En los casos en que, por necesidad del servicio sea imprescindible hacer el nombramiento antes de la cancelación de las vacaciones correspondientes, se solicitará la aprobación de la Contraloría General de la República.

ARTICULO 46: No se podrá nombrar persona con carácter interino cuando el titular del cargo se encuentre en uso de vacaciones o de licencia con derecho a sueldo. Se exceptúan de esta disposición los casos en que, por la naturaleza del trabajo, no sea posible reemplazar a los servidores públicos por otro de la misma dependencia, en cuyo caso la Contraloría General autorizará tales nombramientos.

ARTICULO 47: Cuando sea imprescindible, para el buen desarrollo de los programas, podrán crearse, con la aprobación del Ministerio de Planificación y Política Económica, posiciones nuevas siempre y cuando se eliminen posiciones vacantes existentes cuyas remuneraciones representen un monto igual o mayor que el de las nuevas posiciones. No se aceptarán como contrapartidas, economías logradas previamente como resultado de posiciones vacantes, ni la creación de puestos con el propósito de aumentar sueldos. Será nula toda acción de personal que se realice en contravención de esta disposición.

ARTICULO 48: Cuando se produzcan vacantes, los emolumentos que corresponden a los reemplazantes se ajustarán al nivel base de salarios que determina la Ley.

ARTICULO 49: Las partidas para "Sueldos de Personal Transitorio" se utilizarán exclusivamente para el nombramiento de personal técnico y trabajadores manuales por un período que no exceda de seis (6) meses, sin interrupciones. Será nulo todo nombramiento que se efectúe contrario a esta disposición.

DE LAS MISIONES AL EXTERIOR

ARTICULO 50: No se pagarán pasajes ni dietas a parientes, cónyuges o acompañantes de los servidores públicos que hayan sido nombrados en misiones especiales, representantes o delegados de la República de Panamá en el exterior del país.

DE LOS GASTOS DE REPRESENTACION

ARTICULO 51: No se pagarán gastos de representación a personas que hayan cesado en sus funciones, incluso en el caso de servidores públicos que se rijan por leyes especiales.

DE LOS GASTOS DE VIAJE Y SUBSISTENCIA

ARTICULO 52: Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerán viáticos, en la siguiente forma:

	Diario
Para Director General y Miembros de la Junta Directiva	B/. 30.00
Para Sub-Director General	25.00
Para otros servidores públicos con sueldos mensuales de B/ 500.00 y más	20.00
Para servidores públicos con sueldos mensuales de B/ 350.00 a B/ 499.99	15.00
Para servidores públicos con sueldos mensuales de B/ 200.00 a B/ 349.99	12.50
Para servidores públicos con sueldos mensuales menores de B/ 200.00	10.00

Cuando la misión sea para cumplir en un día, sólo se reconocerán los gastos de transporte y alimentación.

ARTICULO 53: En los casos en que se estime necesario enviar servidores públicos en misiones oficiales fuera

ra del país, el Director o Gerente solicitará la autorización para el viaje al Secretario General de la Presidencia. La petición de autorización se presentará en original y dos copias con no menos de quince (15) días de antelación a la fecha de partida. La solicitud debe contener la siguiente información: el o los funcionarios que habrán de viajar, países a visitar, objetivos del viaje, beneficios que se obtendrán con la participación de los funcionarios, costo total del viaje, desglosando los gastos de transporte y los gastos de subsistencia diaria por funcionario. Luego de aprobado el viaje por el Secretario General de la Presidencia, éste remitirá los documentos al Ministerio de Planificación y Política Económica para su revisión.

Diarios

<u>Para Directores</u>	
América Latina	65.00
E. U. y otros	75.00
<u>Para Sub-Directores</u>	
América Latina	50.00
E. U. y otros	60.00
<u>Para otros funcionarios</u>	
América Latina	40.00
E. U. y otros	50.00

DE LA COMPRA DE VEHICULOS Y EQUIPO

ARTICULO 54: Sólo se podrán adquirir vehículos cuando en el presupuesto de gastos estén contempladas estas erogaciones en la partida de Maquinaria y Equipo y cuando dichos vehículos vayan a ser usados para propósito de producción. El Ministerio de Planificación y Política Económica remitirá a la Contraloría General de la República y a las oficinas delegadas de la Contraloría en las instituciones descentralizadas a principios del año, un listado de los vehículos y equipo a comprar durante la vigencia fiscal a que se refiere esta Ley.

DE LOS GASTOS DE ENERGIA ELECTRICA, AGUA, GAS Y TELEFONO

ARTICULO 55: Los gastos en concepto de energía eléctrica, agua, gas y teléfono en que incurren las entidades que reciben subsidios del Gobierno Central para gastos de funcionamiento con excepción del Palacio Justo Arosemena, Escuela Vocacional de Chapala, Cerro Colorado, Oficina del Banano, COPINA, San Miguelito, Corporación de Desarrollo Fronterizo y Corporación Oriente de Chiriquí, serán pagados a las respectivas instituciones que presten dichos servicios en forma global, por el Ministerio de Hacienda y Tesoro. Se pagará además el consumo del Instituto de Mercado por concepto de estos servicios básicos.

DEL PAGO DE INDEMNIZACIONES

ARTICULO 56: Las sumas para el pago de indemnizaciones decretadas por los Tribunales serán incluidas en el Presupuesto de Gastos de la dependencia respectiva en el próximo año fiscal, en caso de no existir partidas específicas para este fin en el Presupuesto en vigencia.

Cuando estas indemnizaciones causen erogaciones en más de un ejercicio fiscal, las partidas correspondientes deberán consignarse anualmente en el Presupuesto Corriente en la dependencia respectiva hasta su cancelación.

DE LOS INFORMES PRESUPUESTARIOS

ARTICULO 57: Dentro del mes siguiente después de finalizado cada trimestre, el Director o Gerente deberá presentar al Ministerio de Planificación y Política Económica un informe trimestral de gastos de inversión, gastos de funcionamiento, logros programáticos y volúmenes de trabajo realizados en cada programa ya sea de funcionamiento o de inversión. El incumplimiento de esta disposición será considerado como una falta administrativa y el infractor será sancionado por su superior jerárquico con las medidas disciplinarias que procedan.

ARTICULO 58: Con base en la información a que se refiere el artículo anterior, el Ministerio de Planificación y Política Económica informará al Órgano Ejecutivo trimestralmente sobre el desarrollo de los programas de la dependencia. El Ministerio de Planificación y Política Económica podrá solicitar de los servidores públicos de la dependencia, los informes necesarios para el desarrollo de sus labores y los requeridos estarán obligados a suministrarlos.

DE LA RESPONSABILIDAD DE CUMPLIR ESTA LEY

ARTICULO 59: El servidor público que autorice gastos y acciones de personal en contravención de las disposiciones de esta Ley, será responsable civilmente de los perjuicios que sufra la Nación sin menoscabo de la sanción penal correspondiente.

ARTICULO 60: La Contraloría General de la República no representará ningún cambio en la estructura de personal o gasto que no haya sido aprobado previamente por el Ministerio de Planificación y Política Económica.

ARTICULO 61: El control de los gastos autorizados se efectuará mediante el sistema de teleproceso que funciona a través de la Contraloría General de la República.

ARTICULO 62 (Transitorio): Los presupuestos correspondientes al INTEL y a la Corporación de Desarrollo Integral del Bayano serán aprobados en una Ley posterior a la presente.

ARTICULO 63: Esta Ley entrará a regir a partir del 1º de enero de 1976.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de Enero de mil novecientos setenta y seis.

DEBERIO E. LAGO
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ
Vice-Presidente de la República

DARIO GONZALEZ PITTU
Presidente de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,

RODOLFO RODRIGUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,

CARLOS COCHES T.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

MIGUEL A. SERRAÑO

El Ministro de Educación,

ARISTIDES ROJO

El Ministro de Obras Públicas,

RODOLFO TORRES GONZALEZ

El Ministro de Desarrollo Agrario,

RODOLFO TORRES GONZALEZ

El Ministro de Comercio e Industrias,

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

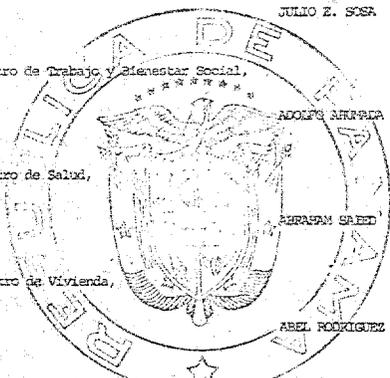
El Ministro de Salud,

El Ministro de Vivienda,

El Ministro de Planificación y Políticas Económicas,

Comisionado de Legislación,

Secretario General,



JULIO E. SOGA

ADOLFO ANKREDA

ABRAHAM SAIED

ABEL RODRIGUEZ

NICOLAS ARDITO BRALSTTA

MARCELINO JAIN

NILSON ESPINO

RICARDO MURGAS

MARCEL B. MORENO

RUBEN DARIO HERRERA

ERNESTO PEREZ BALLADARES

CARLOS PEREZ HERRERA

ELIGIO SALAS

SERGIO PEREZ SANVEDRA

MIGUEL A. PICARD AMI

ROGER DECEBERGA

AVISOS Y EDICTOS

LUIS ALBERTO BARRIA, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, a petición verbal de parte interesada, y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 315 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962,

CERTIFICAS

Que de acuerdo con el Libro de Entradas del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en dicho Tribunal cursa actualmente la demanda Ordinaria propuesta por EFRAN ALBERTO ORTEGA contra MAXIMO HERRARTE PEREZ y COLONIAL DE SEGUROS DE PANAMA, S. A., la cual fue recibida en el Tribunal, el día ocho (8) de Enero de mil novecientos setenta y seis (1976).

Panamá, treinta (30) de Enero de mil novecientos setenta y seis.

Luis A. Barria

Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá,

L. 124123
(única publicación)

DEPARTAMENTO DEL CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 106

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) ROSA MARMOLEJOS, panameña mayor de edad, soltera, ama de casa, con residencia en Calle 40 Sur No. 5043, con cédula de Identidad Personal No. 8-218-959, en su propio nombre o en representación de su propia persona,

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal urbano localizado en el lugar denominado Calle 40 Norte del Barrio Balboa Corregimiento del este Distrito donde tiene una casa-habitación distinguida con el Número y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

- NORTE: Calle 40 Norte con 19,39 mts.
- SUR: Predio de Joaquín Suárez con 18,61 mts.
- ESTE: Predio de Gumersinda S Esturain con 46,03 mts.
- OESTE: Predio de Esteban González con 38,45 mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO ES DE SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS (749,99 mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible del lote de Terreno solicitado, por el término de (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguese la sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 3 de abril de mil novecientos setenta y cinco.
El Alcalde, (fdo) Licdo. Edmundo Bermúdez

La Directora del Catastro Mpal.
(fdo) Luzmila A. de Quirós.

L 123381
(Única Publicación).

EDITORA RENOVACION, S.A.